



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023015695 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2023- 2025”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 0580 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo establece:

***ARTICULO 1.** Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.*

Que el Artículo 2 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo establece:

***ARTICULO 2.** Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales, serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Que el Artículo 5 de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, establece:

“A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, (Hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” Decreto 1072 de 2015 Título IV Capítulo 6) artículo 2.2.4.6.2 parágrafo 2), y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.*
- b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”*

Que los servidores públicos elegidos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años, contados a partir del 20 de Abril de 2023 hasta el 19 de abril de 2025.

Que mediante Resolución No. 2023002504 del 24 de enero de 2023, se convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST”, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima”

Que el día 13 de febrero de 2023, se efectuó la votación para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, con sus respectivos suplentes.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023015695 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el periodo 2023- 2025”

Que el día 14 de febrero de 2023, se publicó los resultados de la votación efectuada así:



RESULTADO DE VOTACIONES 2023

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTE EN EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST

Fecha y hora de Generación: 13/02/2023 3:03 p.m.

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS	% DE PARTICIPACIÓN
1 CAROLINA DAVEIBY LAUTERO NIÑO	140	23,22%
2 TATIANA DEL PILAR CORTÉS GUERRERO	129	21,39%
3 IVAN ALEJANDRO MARTÍNEZ OLAVE	88	14,59%
4 RAQUEL LILIANA MERCADO SALCEDO	83	13,76%
5 PIEDAD MARIA MONCADA GLORIA	69	11,44%
6 JEFERSON MEJÍA VILLERO	48	7,96%
7 VOTO EN BLANCO	20	3,32%
8 ANGEL DARIO BRAVO MORENO	16	2,65%
9 VICTORIA EUGENIA COSSIO CADAVID	10	1,66%
	603	100,00%

TOTAL DE FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA VOTAR: 1.536

Que de conformidad al numeral VIII. ELECCIÓN de la Resolución No. 2023002504 del 24 de enero de 2023, estableció que el día 15 de febrero de 2023, los candidatos podían presentar reclamaciones por escrito, debidamente sustentadas, ante el secretario general respecto a los resultados de la votación, las cuales serían resueltas a más tardar el día 17 de febrero de 2023.

Que, como resultado de las elecciones realizadas fueron elegidos los representantes principales para los funcionarios: Carolina Daveiby Lautero Niño, Tatiana del Pilar Cortes Guerrero, Iván Alejandro Martinez Olave y Raquel Liliana Mercado Salcedo y como suplentes de los representantes principales, según orden de elección están: Piedad Maria Moncada Gloria, Jeferson Mejia Villero, Ángel Dario Bravo Moreno y Victoria Eugenia Cossio Cadavid.

Que debido a la situación transitoria que presentó la Entidad desde el día 21 de marzo de 2023 al día 17 de abril de 2023; dado que se encontraba sin designación de director general, no fue posible la expedición del presente acto administrativo antes; por consiguiente, una vez fue notificado el Decreto 0580 de 2023 por el cual se hace un encargo en el empleo de Director General de Entidad Descentralizada, se procedió a expedir la presente resolución.

Que el día 20 de abril de 2023, la Directora General (E), designó los representantes principales por parte de la entidad para su representación ante el comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo y a su vez solicitó a los mismos designar a sus suplentes para representarlos en caso de ausencia.

Que el artículo 9° de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y seguridad social indica:

“El empleador designará anualmente al Presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros”.

Que el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, establece como responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, las siguientes:

- “Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la Empresa.*
- Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de estos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.*



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023015695 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el periodo 2023- 2025”

- c. *Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo”*

Que, así mismo, el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y seguridad social, indica que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, deberá:

- a) *“Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.*
- b) *Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.*
- c) *Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;*
- d) *Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.*
- e) *Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;*
- f) *Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;*
- g) *Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.*
- h) *Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;*
- i) *Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.*
- j) *Elegir al secretario del Comité.*
- k) *Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.*
- l) *Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional”.*

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución No. 2013 de 1986, el presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, desempeñará las siguientes funciones:

- a) *“Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.*
- b) *Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.*
- c) *Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.*
- d) *Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.*
- e) *Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.*
- f) *Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades de este”.*

Que, el artículo 13 de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y seguridad social, dispone respecto a las funciones del secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, las siguientes:

- a) *Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.*



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023015695 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2023- 2025”

- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST” del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período comprendido entre el 20 de abril de 2023 al 19 de abril de 2025, así:

Como representantes de la Entidad, designados por este despacho:

1. **PRINCIPAL:** Jefe Oficina Asesora Planeación o quien haga sus veces,
SUPLENTE: Profesional Universitario, código 2044, grado 11, **Jaime Tabares Ríos c.c.** 79.344.381.
2. **PRINCIPAL:** Secretario General o quien haga sus veces,
SUPLENTE: Profesional Especializado de la secretaría general, código 2028, grado 18, **Javier Caballero Borda c.c.**72.325.075.
3. **PRINCIPAL:** Jefe de la Oficina Atención al Ciudadano o quien haga sus veces,
SUPLENTE: Profesional Universitario, código 2044, grado 11, **Oscar Augusto Ordoñez Arévalo c.c.** 80.172.194.
4. **PRINCIPAL:** Directora de Operaciones Sanitarias o quien haga sus veces,
SUPLENTE: Profesional Especializado código 2028, grado 15 **Leidy Mendiveiso Montoya c.c.** 52.984.863.

Como representantes de los servidores públicos, elegidos por votación:

1. **PRINCIPAL:** Técnico operativo, código 3132, grado 14 de la Dirección de Operaciones Sanitarias Grupo de Apoyo Operativo; **Carolina Daveiby Lautero Niño c.c.** 1.032.362.217.
SUPLENTE: Profesional Universitario código 2044, grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias Grupo de Trabajo Costa Caribe 2, **Piedad Maria Moncada Gloria c.c.** 30.582.859.
2. **PRINCIPAL:** Profesional Especializado código 2028, grado 18 del Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías; **Tatiana del Pilar Cortés Guerrero c.c.** 52.710.945.
SUPLENTE: Profesional Universitario código 2044, grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias, Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación; **Jeferson Mejía Villero c.c.** 1.062.394.082.
3. **PRINCIPAL:** Profesional Universitario código 2044, grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias GTT-Occidente 2 Cali, **Ivan Alejandro Martínez Olave c.c.** 1.098.626.380
SUPLENTE: Profesional Universitario código 2044, grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias GTT-Occidente 1 Medellín; **Ángel Darío Bravo Moreno c.c.** 78.687.940.
4. **PRINCIPAL:** Profesional Universitario código 2044, grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias Puerto Barranquilla, **Raquel Liliana Mercado Salcedo c.c.** 64.563.098.
SUPLENTE: Profesional Universitario código 2044, grado 11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias GTT-Orinoquia - Villavicencio, **Victoria Eugenia Cossio Cadavid c.c.** 40.391.985



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023015695 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2023- 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - "COPASST", del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, al **Secretario General** o quien haga sus veces, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. En la primera reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - "COPASST", se elegirá al secretario entre la totalidad de sus miembros, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - "COPASST", cumplirá con las responsabilidad y funciones asignadas por la normatividad vigente, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. El presidente y el secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", deberán cumplir con las funciones establecidas, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. El comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo Copasst, para tener quórum deliberatorio y decisorio solo requerirá como mínimo en cada sesión la participación de la mitad más uno de la totalidad de los representantes principales, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.


ARTÍCULO SÉPTIMO. El periodo de los representantes del comité es de dos (2) años, comprendido entre el 20 de abril de 2023 al 19 de abril de 2025, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. Funcionamiento. Para el funcionamiento del Comité, el Invima se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal laboral de cada uno de sus representantes, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 20 de abril de 2023.


MARIELA PARDO CORREDOR
Directora General (E)

Proyectó: Camilo Ernesto Osorio Ramirez / Eugenia León
Aprobó: Gladys Montoya Garcia
Revisó: Melitza Judith Velez
Aprobó: Jומר Toro

